

EL ABSTINENTE

Organo de la Sociedad de Abstinencia N.º 1 de Ambos Sexos

AÑO VI

SANTIAGO, AGOSTO 1.º DE 1902

NÚM. 62

EL ABSTINENTE

Se publica una vez al mes

DEBIDO AL ÓBOLO DE LOS TEMPERANTES

Y DE LOS AMIGOS DE LA BUENA CAUSA

SE REPARTE GRATIS

DIRECTOR:

FRANCISCO DíEZ.—Casilla 743

TESORERO Y REMISOR

JOSÉ R. PÉREZ.—Casilla 1017

Oficina: Estado 30

CUADRO DE HONOR

*Sociedades de Temperancia
que mantienen relaciones con la nuestra*

Sociedad de Abstinencia	núm. 2	Por la Humanidad	Santiago
id. id. id.		Bandera Azul	Santiago
id. id. id.	núm. 5	Luz del Siglo	»
id. id. id.	núm. 6	Firmes y Adelante	»
id. id. id.	núm. 7		Copiapó
id. id. id.	núm. 8	J. M. Balmaceda	Valp.
id. id. id.	núm. 9	La Pureza	Parral
Logia 21 de Mayo			Santiago
Logia Patria y Libertad			»
Logia Union es Fuerza			»
Logia Estrella del Progreso			»
Logia Serena			La Serena
Sociedad de Temperancia			Talca
id. id. id.			Chillán
id. id. id.			Victoria
id. id. id.		Sin Par	Cura-Cautin
id. id. id.		Ambos sexos	Traiguén
Consejo General Chileno de Temperancia.			
casilla 743			
Comité central de la fédération de la Croix-Bleue (Cruz Azul), rama latina			Ginebra (Suiza)
Hay lugar en la presente lista para las que vayan fundándose y quieran entrar en relaciones con nosotros.			

Santiago, Agosto de 1902.

Con el número anterior entró «El Abstinente» en su sexto año de vida. Con este motivo tiene el gusto de saludar á sus colegas de la prensa y á cuantos le han favorecido con sus donativos, su colaboración y con sus simpatías.

En verdad, aunque nos esté mal el decirlo es mucho que un humilde portavoz como «El Abstinente» haya podido sostenerse tanto tiempo en un país en que diarios y periódicos nacen como hongos para vivir, *l'espace d'un matin*, el espacio de una mañana, como decía Ronsard,—y todo para abogar por una causa que en Chile ha encontrado muchos aplausos que nada cuestan y pocas francas adhesiones. Todo sea por Dios.

Sin querer meternos á profeta, creemos no obstante que el primer paso se ha dado y sabido es que es el que más cuesta, y confiamos en que de hoy en adelante «El Abstinente» ha de seguir adelante por un camino más trillado.

Y no son pocos los que ya nos lo están trillando. Por todas partes nos salen campeones de la represión de la embriaguez como también adversarios disfrazados de ella. La cuestión está á la orden del día y ya no hay quien no pretenda clavar una pica en Flandes. Está muy bien; agítense todos, despiértese la opinión pública, que á río revuelto ganancia de pescadores—de borrachos. Esto nos facilita la tarea pues nada más desalentador que el ver uno estrellarse sus esfuerzos contra una mole berroqueña é insensible. Con motivo de la aplicación de la ley de alcoholes todos se desgañitan en favor ó en contra de ella, que da gusto. De esperar es que todo no ha de quedar en eso y que á algo práctico y provechoso llegaremos.

Por nuestra parte quisiéramos terciar también en el asunto siquiera con unas cuantas palabras, pues ¿á quién le incumbe esta intervención más que á nosotros que desde hace once años venimos batallando contra el alcoholismo, mucho antes de que viera la luz «El Abstinente»?

Antes ya que se dictara la ley de alcoholes que nos rige preveníamos la *polvareda* que no dejaría de levantar aun en pleno invierno.

Y así como acertamos en nuestro pronóstico de entonces, así creemos no equivocarnos hoy al declarar que esta misma ley no tiene visos de llegar á nada en asunto de represión de la embriaguez mientras no salgan sus autores y sus defensores del terreno de las contemplaciones, de los distingos y de los paños tibios en la aplicación de ella. O hay ley ó no la hay; si lo primero, que se cumpla sin miramientos para con nadie y si no que se derogue, pues nada más deprimente para el prestigio de la autoridad que el que se promulguen leyes que no se cumplen.

Dirán algunos: no es que no queramos someternos á la ley, es que la encontramos imperfecta é incompleta.

Pues bien, para decir la verdad nosotros abstinentes la encontramos también imperfecta pero no porque perjudique á tal ó cual ramo de la industria nacional sino porque no es aun bastante enérgica ni bastante absoluta. Precisamente porque los legisladores han querido *ménager la chèvre et le chou* es decir reprimir un vicio y gastar miramientos con el alcohol que lo produce y lo fomenta, haciendo distinciones entre tabernas públicas y tabernas domésticas, entre bebidas alcohólicas de tantos grados y bebidas idem de idem, precisamente por eso, el diablo á quien se le ha dado el dedo pretende ahora tomarse el brazo y después el cuerpo entero hasta no haber dado al traste con toda la ley.

Claro está que si se quiere desarraigar el vicio no hay que pensar ni en medidas moderadas ni en el porvenir de la industria vini y vitícola. Ya lo decía el Cristo: Si tu ojo fuere para tí ocasión de caída sácalo y échalo lejos de tí, que más te vale entrar en la vida eterna ciego, que ser arrojado al infierno con tus dos ojos etc..... No es la uva la que condenamos, es el alcohol potable bajo cualquier forma. Un extranjero nos decía que á poco de haber desembarcado en Valparaíso pudo ya cerciorarse con extrañeza y con dolor de que la única industria próspera de Chile era la del alcohol, una industria que mataba al país en sus fuentes vivas, diezmando la población.

¿De qué sirve que respetemos la industria vini-vitícola que tantas ganancias reportó al país si de seguir como seguimos, á la vuelta de pocos años, ya no quedará peón ni obrero para trabajar en la tan decantada industria que se habrá tragado á nuestro pueblo? Entonces será el lloro y el crujir de dientes, cuando nuestro país quede llorando á sus hijos y á merced del primero que venga á conquistarlo.

Todo esto se sabía ó debía saberse al redactar y al promulgar la presente ley de marras.

Pero por lo visto se ha tropezado aquí con un obstáculo hijo del egoísmo. Todos han querido la ley..... para el prójimo y no para sí mismos. Nada más frecuente en nuestro país. Es este un fenómeno que se presta á sobrados comentarios pro pios del púlpito del predicador cristiano y en los cuales no entraremos hoy por hoy; por lo demás, este egoísmo es tan crudo que cada cual puede observarlo en sí mismo si da oídos á su conciencia de cristiano ó de simple amante de su país.

La experiencia nos está demostrando ya á todas luces que no tiene probabilidades de éxito, que no es viable una ley de represión del alcoholismo á la altura de las necesidades del país si no cuenta con el apoyo, la sanción de una fuerte minoría de particulares abstinentes. Por eso pueden dictarse leyes antialcohólicas en la Escandinavia, en los Estados Unidos ó en el Canadá, leyes benéficas y respetadas al par que en Francia y en Bélgica son letra muerta.

Tenemos conocimiento de que varios miembros de la Liga Antialcohólica empiezan á comprender la necesidad de la abstinencia absoluta *sin reserva de la libertad* para beber en ciertos casos como en banquetes. Ojalá entren todos estos caballeros por el mismo camino y ojalá lleguen también á comprender que si ha de haber ley antialcohólica, tiene que ser absoluta como las que rigen en muchos de los estados de la Unión y en el Canadá y no como las de Francia y Bélgica en donde no se ha llegado á ningún resultado.

La oposición que se viene haciendo á nuestra ley de Enero, oposición precursora de inevitable fracaso, nos está dando una pequeña muestra de la revolución que se armaría en Chile si se dictara una ley represiva contra cada uno de los abusos y de las industrias inmorales de que ha vivido y sigue viviendo el país. La poca riqueza pública y particular de Chile ¿no se debe en su mayor parte más que al trabajo honrado, al engaño, á la explotación insolente del prójimo por el prójimo, á las especulaciones aleatorias, siempre al acecho de ganancias fáciles y rápidas etc. etc? Somos tierra de frailes acaparadores de bienes de manos muertas que se cifran por millones y millones, tierra de abogados y de tinterillos, pescadores en río revuelto y fomentadores de pleitos, tierra de curanderos y *especificqueros* charlatanes, tierra de chincheleros y burdeleros, y hasta de hacenderos explotadores de esclavos, digo de inquilinos, y así por el estilo. Por eso nuestra riqueza es ficticia y nuestro oro de relumbra. La ley de alcoholes ha venido á descorder levemente, muy levemente, el velo que oculta

muchas iniquidades—que no siempre han de quedar ocultas durmiendo el dulce sueño arrullado por la vista gorda, el encubrimiento y la incuria. El casi-fracaso de la ley de Enero nos enseña que algo más que de la acción estéril del Gobierno se necesita para regenerar al país no de un vicio sino de *todos*, pues todos se dan la mano,—esto es del Evangelio de Cristo, el inspirador y sostenedor de toda gran reforma; el que hace al *individuo* abstigente del vino, de la lujuria y demás vicios, y lo llena del Espíritu de Dios, para hacer después de la *sociedad* un organismo sano de cuerpo y alma.

Se ha apelado al clero para llevar adelante la buena causa de la Abstinencia. Por nuestra parte poco ó nada esperamos de él, y mucho nos tememos que el bordón que en él se espera encontrar se vuelva caña rajada que atraviere la mano del que en él se apoye. No es la lepra de frailes de que adolece el país la llamada á moralizar al pueblo, predicando la templanza desde el púlpito y emborrachándolo con sus chichas y sus alambiques. Se aduce el ejemplo que da el clero católico de los Estados Unidos y principalmente el del Canadá en donde, se pretende afirmar con toda desfachatez, ha conseguido mejores resultados en favor de la Abstinencia que en la Escandinavia! Esa rueda de molino se la harán tragar á los tontos pero no al que estudia por sí mismo las cosas á la luz de los hechos.

La verdad es, no que no haya clérigos romanistas abstinentes en la América del Norte, sino que tanto en los Estados Unidos como en el Canadá la cruzada ha sido iniciada y sigue siendo fomentada por los protestantes. El clero católico la emprendió también después á regaña dientes y como á remolque para poder sostenerse. Era para él cuestión de vida ó de muerte, en un país como los Estados Unidos donde los diez millones de católicos (?) viven en medio de 70 millones de protestantes. Y tanto es así que allí donde el romanismo vive y manda á sus anchas sin temor al contrapeso de la opinión pública protestante, allí hace lo que se le antoja; se emborracha en el convento después de unas buenas honras, pone cantinas junto á las iglesias, vende con reclamos y bajo la advocación de santos sus caldos y aguardientes etc... En los mismos Estados Unidos en donde ha tenido que poner buena cara á la temperancia, el 90 por ciento de los despachos de bebidas están regentados por católicos y eso que como acabamos de decirlo, hay en el país ocho protestantes por un romanista. En el Canadá, si bien es cierto que también el clero católico ha seguido á los protes-

tantes en la obra de la temperancia, sabido es que al tratarse hace dos ó tres años de implantar leyes *prohibitivas* contra el alcohol, la única oposición vino de la provincia de Québec, católica.

No hubiéramos entrado en el terreno de la discusión confesional si á él no nos hubiera llevado una circular publicada en varios diarios de esta capital en que se hacía obra de plagiarlo, atribuyendo al clero católico de los Estados Unidos y principalmente al del Canadá una influencia en la obra de la temperancia que en realidad no le pertenece. A cada cual lo suyo.

Para hacer obra estable de abstinencia no basta enseñarla en las escuelas ni sancionarla con leyes que no se cumplirán; hay que trabajar con la ayuda de Dios. Así lo han hecho la Señorita Hunt y demás caudillos abstinentes que nos son propuestos como ejemplos. Así lo recomienda el autor de la obrita que hemos venido publicando en folletín, y con él todos los que han trabajado con algún éxito en esta obra. *Sin mí nada podéis hacer*, dice Jesu Cristo. *Todo lo puedo en Cristo que me fortalece*, dice San Pablo.

Resultados del monopolio suizo del alcohol.

Continuación

«La personería jurídica os ha sido concedida por el Gran Consejo y no ha sido discutida por nadie.

«Otros os dirán el valor religioso y moral de vuestra obra. Hay también el lado material del que la administración no puede desinteresarse; la administración ve los efectos de vuestra actividad. El señor Director de la Penitenciaría os ha dicho el papel que desempeña el alcoholismo en su establecimiento. En las *colonias penitenciarias*, el alcoholismo toma mayor parte todavía, pues, las causas que traen á la Penitenciaría son múltiples, pero el alcoholismo es el único proveedor de las colonias, que imponen al país pesados sacrificios.

«Pues bien, sabedlo, *el número de detenidos en las colonias ha bajado en la mitad desde que trabajáis*, es decir desde hace doce ó quince años. Estas cifras tienen su elocuencia y yo espero que vuestros esfuerzos seguirán adelante.

«Además de las colonias, las casas de disciplina. Allí también el alcoholismo es la causa si no directa, al menos indirecta de los delitos:

hijos abandonados moralmente por padres alcohólicos.

«Señores, quiero insistir aún sobre un lado de vuestra obra. El autor de vuestro informe apelaba á la intervención del Estado. Este hará cuanto le sea posible para ayudaros, pero el Estado no lo es todo. Los estados más despóticos no han podido reformar las costumbres. Hay que hacer hablar á las conciencias y trabajar las masas; la ley sola no lo puede todo; es un error el creer en el brazo secular; la conciencia individual tiene que despertarse y la conciencia nacional levantarse. Esto es lo que se viene repitiendo desde el tiempo del filósofo romano: ¡Qué pueden las leyes, sin las costumbres!»

«Vuestra sociedad desempeñará este papel, el de desarrollar la conciencia y ayudar al brazo del legislador. Imploro la bendición divina sobre vuestros trabajos!»

Este discurso produjo tal impresión que á la asamblea le costó reponerse para reasumir el curso de sus deliberaciones.

Como se ve, no es al monopolio, sino á la Propaganda de la Cruz-Azul, á la que el representante oficial del Gobierno valdense atribuía esta disminución del número de los detenidos por borrachera, disminución que envuelve necesariamente una disminución correspondiente del consumo del alcohol».

La campaña por medio de la prensa, hecha con motivo de la discusión de los artículos constitucionales y de las leyes federales y cantonales, ha desempeñado también su papel. Ya hemos visto cómo había sido llevada con una actividad bastante intensa para hacer modificar en 1884 el proyecto de revisión presentado por el consejo federal, y para hacer modificar el artículo 31; se ha proseguido con actividad hasta la votación sobre el monopolio en 1887.

Las numerosas conferencias y folletos como también los innumerables artículos de periódicos que se hicieron durante estos 3½ años, han contribuido también á instruir al pueblo acerca del peligro del abuso y aún del uso de las bebidas destiladas. Más de un hombre sensato ha disminuído desde entonces el número de sus copitas ó las ha dejado por completo; muchos padres han cuidado también que sus hijos no contrajeran por demás temprano el hábito de la bebida.

Las nuevas leyes cantonales han tenido también su influencia sobre esta disminución. Después de la aceptación de la revisión constitucional, cuyo art. 31c. ha devuelto á los cantones el derecho de tomar medidas para restringir la acción perniciosa de las tabernas, los

más de ellos hicieron uso de este derecho y aun muchos han dictado medidas muy severas. Esta disminución en el número de los despachos y en la duración de las horas de espendio, acompañada de una vigilancia más severa, ha contribuído también por su parte á restringir el consumo.

Las medidas tomadas por los cantones para combatir el alcoholismo, por medio del 10% de las entradas del alcohol, de las cuales diremos unas cuantas palabras más adelante, han podido también contribuir á esta disminución.

El aumento de precio del aguardiente, resultado de la tasa de monopolio sobre la importación, así como de la institución del monopolio mismo, ha ejercido seguramente una influencia restrictiva respecto del consumo doméstico—Pero no hay para qué agregar esto al activo del sistema mismo del monopolio, toda vez que ya vimos que el mismo resultado hubiera podido alcanzarse mediante el proyecto de impuesto propuesto por el consejo federal. Y aun de mayor consideración hubiera sido, puesto que una de las razones alegadas por la comisión del consejo nacional, para sustituir el monopolio al impuesto, fué la de que con el monopolio el aguardiente sería menos caro y seguiría estando más al alcance de las clases trabajadoras.

Queda, lo que parece ser importante factor de la disminución general: *la supresión de los centenares de destilatorios privados (bouilleurs de cru) que destilaban sus papas y bebían en familia ó vendían á bajo precio á sus vecinos el schnaps (aguardiente de papa) que elaboraban.* En los cantones en que existía esta destilación, máxime en los de Berna y de Soleura, todos los jueces imparciales están conformes en comprobar una disminución notable del consumo del aguardiente á domicilio y en familia. Esto es alentador, pero no se refiere más que á un número de cantones bastante limitado del centro de Suiza.

IN MEMORIAM

A ÚLTIMA HORA.

Nuestro antiguo socio don Manuel J. Celis que desde la operación que se le hizo en el cráneo hace dos años, había quedado maltrecho y ciego, falleció el martes 5 del presente á las 6.45 P. M. Su entierro se verificó el 7 á las 10 A. M.

Sus restos fueron acompañados al cementerio por buen número de amigos y de conso-

cios de las instituciones de que el extinto formara parte. La banda militar del núm. 1 encabezó el cortejo. Antes de salir de la casa mortuoria, hicieron uso de la palabra los señores Díez, Lester, Daroch, Blanco y Montetinos. En el cementerio hablaron doce representantes de las sociedades de temperancia, de obreros y de la iglesia evangélica. La causa de la abstinencia pierde en el señor Celis un socio entusiasta que militaba en sus filas desde el año 1892.

¡Nuestro más sincero pésame á la viuda y a los huerfanitos! Escribimos estas líneas de vuelta del cementerio, estando ya el periódico casi en prensa. Nos vemos pues en la obligación de ser parcos en nuestra necrología, pero todos los que conocieron al finado y se honraron con su amistad no necesitan que entremos en un panegírico detallado que ellos mismos habrán hecho ya dejando hablar á sus corazones.

Recordamos nuevamente á los que fueron imponentes en la Caja de Ahorros de abstinentes y que no han venido á reclamar sus imposiciones desde la liquidación de la Sociedad, que pueden hacerlo dirigiéndose al director de "El Abstinente", Avenida Ricardo Cumming 654 ó al remisor y tesorero del mismo, Centro editorial de música, Estado, entre Alameda y Moneda. Pasado un mes desde la fecha, el saldo pasará al tesorero de la nueva Liga de Abstinentes.

El domingo 31 del presente, el tema del sermón en el culto de la noche en el templo de Nataniel, versará sobre Temperancia. Invitamos á esta reunión á todos los abstinentes de Santiago.

ESTATUTOS

de la Liga de Sociedades de Ambos Sexos de Abstinencia de bebidas alcohólicas.

Art. 29.—Las Sociedades admitirán las renunciaciones que presenten los socios, siempre que las consideren justificadas.

TÍTULO VI.

Del Directorio de las Sociedades de la Liga.

Art. 30.—Las Sociedades de la Liga tendrán un Directorio que será nombrado de en-

tre los miembros activos de cada una de ellas del modo siguiente:

Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Sub-tesorero, Archivero, Bibliotecario y Porta-estandarte.

Este personal será renovado en votación secreta y por mayoría absoluta de votos en la primera quincena de Enero y Julio de cada año.

Art. 31.—Al ser investido de su cargo el Directorio prestará la siguiente promesa:

Prometemos por nuestro honor cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Liga y cumplir así mismo los reglamentos y acuerdos de esta Sociedad, desempeñar fielmente el cargo que nos ha sido confiado y trabajar por el adelanto de la causa de la abstinencia.

Art. 32.—Las atribuciones del Presidente y en su defecto del Vice-Presidente serán:

(a) Presidir todas las sesiones, proponer comisiones y convocar á sesiones extraordinarias.

(b) Hacer tomar votación sobre un asunto que esté suficientemente debatido.

(c) Autorizar toda orden de pago.

(d) Firmar toda correspondencia y las actas.

Art. 33.—En ausencia del Presidente y del Vice-Presidente de la Sociedad, podrá ser presidida la sesión por un Presidente provisional, elegido por mayoría de votos ó por aclamación unánime.

Art. 34.—Las atribuciones del Secretario serán las siguientes:

(a) Redactar las actas y correspondencia y firmarlas juntamente con el Presidente.

(b) Tomar votación y hacer el escrutinio cuando el Presidente lo acordare.

Art. 35.—Serán atribuciones del Pro-Secretario:

(a) Llevar un libro con la nómina alfabética de los socios, que consigne su domicilio, profesión, etc, y pasar estos datos al secretario cuando se incorpore algún miembro.

(b) Llevar otro idem de adhesiones y otro idem que lleve los nombres de los socios honorarios.

(c) Leer las comunicaciones que lleguen á la Sociedad.

(d) Ayudar al secretario á despachar la correspondencia que éste le indique

(e) Cuidar de los bienes de la Sociedad.

(f) Hacer las veces del Secretario en la ausencia de éste.

Art. 36.—Serán atribuciones del Tesorero:

(a) Percibir las cuotas de los socios y en cargarse de los fondos de la Sociedad.

(b) Hacer los pagos que autorice el Presidente ó la Sociedad.

(c) Dar cuenta del estado de la caja cada tres meses ó á petición de un socio, justificando sus cuentas con documentos que acrediten su inversión.

(d) Llevar un libro ó cuaderno en el que conservará por orden de fechas los recibos de los gastos que vaya efectuando la Sociedad.

Art. 37.—Serán atribuciones del sub tesoro:

a Poner en conocimiento del Directorio antes de su renovación los nombres de los socios que deban menos de seis cuotas ó sea los socios activos para los efectos de la renovación del directorio.

(b) Poner así mismo en conocimiento del Directorio, los nombres de los socios que deban más de cinco cuotas para que sean consultados si desean continuar pagando, ó si prefieren quedar en calidad de socios pasivos.

Art.—38. Son atribuciones del Archivero:

(a) Llevar en orden el archivo de la Sociedad.

(b) Cuidar de los enseres y muebles de la Sociedad en unión con el Pro-Secretario.

Art.—39. Son atribuciones del Bibliotecario:

(a) Llevar un catálogo por orden alfabético de las obras que tenga la biblioteca con especificación de los autores y de las materias de que tratan.

(b) Estampar en la primera hoja en blanco de cada libro la fecha de su compra, su valor y el sello de la Sociedad. Las obras obsequiadas llevarán el nombre del donante.

(c) Llevar un libro en que anotará los nombres de los lectores, con especificación de las obras y autores.

(d) No permitir que los socios guarden una obra más de un mes y hacer cada préstamo bajo recibo circunstanciado y detallado. De la pérdida ó deterioro de un libro, responderá el socio que lo hubiere llevado, Dar cuenta cada tres meses del movimiento de lectores.

Art.—40. Serán atribuciones del Porta-estandarte:

(a) Guardar bajo su responsabilidad el estandarte social, si lo hubiere.

(b) Hacerlo revisar por una comisión al hacerse cargo de él como así mismo al entregarlo.

(c) Proporcionarlo ó sacarlo solamente cuando reciba orden expresa del Presidente.

TÍTULO VII.

Del Consejo Central.

Art.—41. Las Sociedades de la Liga enviarán uno ó dos de sus miembros más antiguos y fieles como delegados para formar el Consejo

Central de que habla el artículo 6 Las Sociedades establecidas en provincias si no les fuere posible mandar delegados á algunos de los miembros de su seno, podrán elegirlos de entre los miembros de las Sociedades existentes en Santiago con anuencia de éstas.

Art.—42. El consejo central saliente cesará en sus funciones después de haber hecho prestar al entrante la siguiente promesa:

Prometemos mediante la ayuda de Dios desempeñar con fidelidad el cargo de consejeros por las Sociedades que representamos, cumplir con los reglamentos del consejo y aceptar las comisiones que se nos confieran, procurando en todo el fomento de la prosperidad de nuestra obra común.

Art.—43. La duración de los poderes de los miembros del Consejo Central será de seis meses, y éste recomendará á las Sociedades de la Liga que hagan la renovación correspondiente de delegados al mismo tiempo que se renuevan los Directorios sociales.

Art.—44 El Consejo Central servirá de lazo de unión entre las Sociedades de la Liga y á fin de dar cumplimiento al artículo 2 de estos Estatutos, tratará por todos los medios que estén á su alcance de propagar y vulgarizar los ideales de la abstinencia, ya sea organizando nuevas Sociedades, convocando á reuniones y veladas públicas, conferencias populares y científicas, é imprimiendo folletos y periódicos adecuados al efecto si para esto alcanzan los fondos que logre reunir.

Art.—45. Cuando un grupo de abstinentes desee aceptar estos Estatutos para constituirse en Sociedad y adherirse á la Liga, el Consejo Central deberá nombrar una comisión de su seno que en una reunión pública de clare legalmente instalada la nueva Sociedad. Si ésta tiene su asiento en provincia, el Consejo podrá para esto delegar su poder en la más antigua Sociedad allí existente, y si no la hubiere mandará por escrito la declaración.

Art.—46. Las Sociedades de la Liga contribuirán con una cuota mensual de 50 centavos por cada uno de los delegados que las representen en el Consejo Central, á fin de atender con esta contribución al pago de local y á los gastos de secretaría etc. etc. Esta cuota será cubierta anticipadamente.

Art.—47. Todo consejero que deje de pertenecer á la Sociedad que representa en el Consejo Central dejará de hecho de pertenecer á éste.

Art.—48. En casos excepcionales podrá el Consejo Central acordar el retiro de uno ó más de sus consejeros, pidiendo el reemplazo á la Sociedad respectiva ó votando su exclusión.

El retiro sólo podrá ser acordado por los dos tercios del Consejo,

Art.—49. La asistencia de los delegados á las sesiones del Consejo es obligatoria y el que no concurra á dos sesiones consecutivas sin excusa justificada perderá su representación. Cuando esto suceda, el Consejo solicitará de la Sociedad que aquél representa le designe un reemplazante.

Art.—50. El Consejo Central no podrá tratar en sus sesiones de otros asuntos que de aquellos que se diseñan en el artículo 2 de estos Estatutos. Las discusiones sobre política ó religión no serán permitidas sino cuando ellas tengan atingencia con la abstinencia ó por consentimiento de la mayoría de los consejeros.

Art.—51. Los delegados llevarán como distintivo una estrella azul que les permita dar á conocer al público su misión de centinelas avanzados de la Liga.

Art.—52. Corresponde al Consejo Central declarar fuera de la Liga á la Sociedad que haya dado pruebas evidentes de no corresponder á lo prescrito en estos Estatutos.

Art.—53. El Consejo Central elegirá de entre los consejeros una mesa directiva que se compondrá de un secretario, de un Pro-Secretario y de un Tesorero. Esta elección se hará en la primera sesión del Consejo, sesión que será presidida por la mesa saliente hasta el momento de haber sido elegida la nueva.

Art.—54. La presidencia del Consejo será desempeñada por los consejeros, los cuales turnarán en ella por orden alfabético y por un período de una sesión hasta la sesión subsiguiente exclusive.

Art.—55. Las obligaciones del Secretario son las contempladas en el artículo 34. Será también guardador del archivo y responsable del sello del Consejo. Presentará además un informe sobre la marcha del Consejo y de la Liga en general durante el semestre.

Art.—56. El Pro-Secretario será el subrogante del Secretario, debiendo también correr con el mobiliario del Consejo. Tendrá así mismo el deber de llevar un libro en que anotará los nombres de las personas de cuya exclusión hayan dado cuenta las Sociedades de la Liga.

Art.—57. Las obligaciones del tesorero son: percibir las cuotas de los delegados y encargarse de la administración de los fondos del Consejo Central; hacer los pagos que autorice el Consejo, y dar cuenta documentada del estado de la caja al fin de su período de consejero, antes de entregar su cargo al nuevo Tesorero.

Art.—58. El Pro-Secretario al entregar su puesto á su sucesor le dará un inventario del mobiliario del Consejo.

Art. 59.—El Consejo Central tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dos veces al mes y las segundas cuando el Presidente convoque á ellas. Los días y horas de las sesiones serán acordados en la primera sesión que se celebre.

Art. 60.—El Consejo sesionará con un tercio á lo menos del número total de consejeros; pero este *quorum* puede ser modificado por el Consejo mismo cuando lo crea oportuno.

Art. 61.—En las sesiones del Consejo no podrán los consejeros hablar más de dos veces sobre un mismo tema, y cuando no hubiere uniformidad de ideas en el debate, el Presidente consultará por medio de la votación la opinión de la mayoría del Consejo, la cual será acatada por la minoría.

TÍTULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 62.—Las Sociedades de la Liga se dictarán los reglamentos internos que crean convenientes para la buena marcha de sus trabajos.

Art. 63.—Las Sociedades ligadas por estos Estatutos enviarán al Consejo Central cada cinco meses, á contar desde Enero y Julio un estado en que darán cuenta de su movimiento de socios y de fondos. El Consejo dará á la publicidad un resumen general de estos datos, para que se conozcan los progresos de la abstinencia en el país y las contribuciones que allegan los abstinentes para la propaganda y para el auxilio de los afiliados en la Liga.

Art. 64.—El miembro de una Sociedad de la Liga á quien el médico recete medicina alcohólica podrá tomarla siempre que la receta lleve la firma del facultativo para justificarse ante su institución.

Art. 65.—Los Directorios de las Sociedades harán cuanto les sea posible por conseguir la asistencia de los socios á los funerales de los que fallecieren.

Art. 66.—Las Sociedades de la Liga celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez por semana, el día y hora que se acuerde, y las extraordinarias se celebrarán á petición del Directorio, ó cuando el Presidente convoque á ellas. En estas sesiones no podrá tratarse de otra cosa que de la que haya motivado su convocación.

Art. 67.—El *quorum* para celebrar sesiones las Sociedades será el del diez por ciento de sus socios, y para el Directorio el de la mayoría de sus miembros. El Directorio podrá celebrar sesión por su propia iniciativa, siempre

que lo crea conveniente, dando cuenta de ella á la Sociedad en la primera sesión subsiguiente.

Art. 68.—Todo cambio de domicilio de los socios, ó su traslado fuera de la ciudad en que está radicada la Sociedad á que pertenecen será comunicado al Pro-Secretario.

Art. 69.—Todo nombramiento de delegado ó de titular de un puesto importante se hará por votación secreta.

Art. 70.—Todo denuncia de quebrantamiento de la promesa se hará al Presidente secretamente, verbalmente ó por escrito.

Art. 71.—Estos Estatutos no podrán reformarse sino cuando por medio de sus representantes en el Consejo Central lo acuerden las tres cuartas partes de las Sociedades de la Liga.

Art. 72.—El Consejo Central representará á la Liga judicial y extra judicialmente y será el que tendrá el deber de pedir al supremo gobierno le conceda personería jurídica.

"EL ABSTINENTE" JULIO DONATIVOS

ENTRADAS

Sociedad de Abstinencia núm. 2, Por la Humanidad.....	\$ 1 00
Eduardo Thomann, Iquique casilla 240	2 00
El amigo M.....	1 00
Victoriano de Castro.....	6 90
Centro Editorial de Música, Estado 30.....	86
Total.....	\$ 11 76

SALIDAS

"El Abstinente" núm. 61. 2000 ejemplares	25 00
Déficit del número anterior.....	-1 86
Suma.....	26 86
Total de las entradas....	11 86
Déficit.....	\$ 15 00

EL ABSTINENTE

se remite gratis dentro y fuera del país á quien lo solicite.

Dirigirse á José R. Pérez, casilla 1017.—Santiago.

«La causa de la mayor parte de las enfermedades de los adultos, principalmente del sexo femenino», obrita escrita por el Dr. Rosch y traducida al castellano de la 5.ª edición alemana, indispensable á todo matrimonio que desea conservar la salud. al director de «El Abstinente», casilla 743.—Santiago.

«El Pequeño Capitán» es una preciosa novela de temperancia, la única en su género que podemos ofrecer á nuestro público Traducida del inglés, es leída con entusiasmo por los niños á quienes va dirigida en particular. Es la historia de las hazañas realizadas contra el alcohol por una agrupación de niños «capitanados» por un muchacho muy ardiente, un verdadero capitán.

Consta de 62 páginas.

Dirigirse á la secretaria de la Liga Antialcohólica, Bandera 220.

SOCIEDADES DE ABSTINENCIA

Sociedad de Abstinencia núm. 1 de Santiago Pro Patria.—Sesiona todos los martes á las 8 P. M. Local: Nataniel esquina de Instituto.

Sociedad de Abstinencia núm. 2. por la Humanidad, sesiona los domingos á las 4 P. M. provisoriamente en el local de la "Tricolor" Nataniel 944.

Sociedad de Abstinencia Bandera Azul.—Sesiona los domingos á las 2 P. M. Local: Martínez de Rozas 2821.

Sociedad de Abstinencia núm 5 La Luz del Siglo.—Sesiona todos los domingos de 1 á 3 P. M. Local: Calle del Carmen núm. 687.

SOCIEDAD DE ABSTINENCIA N.º 6

FIRMES Y ADELANTE

Sesiona todos los domingos á las 4 P. M.

Avenida del Rosario N.º 1112

Local de la Sociedad Instructiva "El Porvenir"

ENTRADA LIBRE